LEY DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1999 HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 59°, atribución 5ª. de la Constitución Política del Estado, apruébase el Convenio de Préstamo, suscrito entre la República de Bolivia y la Corporación de Crédito para Mercancías, por un monto total de \$us. 10.000.000.- (DIEZ MILLONES DE DOLARES AMERICANOS), destinados a financiar la compra de 60.000 Toneladas Métricas de productos agrícolas.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

- Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve años.
- Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Hugo Carvajal Donoso, J. Roberto Caballero Oropeza, Carlos García Suárez, Jorge Sensano Zárate, Verónica Palenque Yanguas.
- Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.
- Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Franz Ondarza Linares, Oswaldo Antezana Vaca Diez.